

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ANTOFAGASTA

REGIÓN : De Antofagasta

 URBANO
 RURAL

CERTIFICADO N°

1236/2020

FECHA

15/12/2020

SOLICITUD N°

1236/2020

FECHA

23/11/2020

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		Calle 3-A	
LOTEO	Sector La Portada	MANZANA	LOTE
ROL S.I.I. N°	17011-1	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	
		S/N°	

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR NTERCOMUNAL O METROPOLITANO		FECHA	
PLAN REGULADOR COMUNAL	RESOLUCIÓN GORE N°24, PUBLICADO EN D.O N° 37.310	FECHA	17 DE JULIO 2002
MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL SECTOR NORTE ANTOFAGASTA	PUBLICADO EN EL D.O.N°40.312	FECHA	14 DE JULIO DEL 2012
ENMIENDAS	DECRETO IMA N°145/2016, PUBLICADO EN D.O N° 41.378	FECHA	9 DE FEBRERO 2016
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
<input checked="" type="checkbox"/> URBANA	<input type="checkbox"/> EXTENSION URBANA	<input type="checkbox"/> RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.) SI NO

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		ZEC- 2 (Zona Subcentro Transversal)	
USOS DE SUELOS PERMITIDOS: (de acuerdo a anexo)		ZM- 1 (Zona Mixta Residencial y Servicios)	
(VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N°1236/2020)			
ANTECEDENTES ENTREGADOS DE ACUERDO A COORDENADAS GEOREFERENCIALES ENTREGADAS POR EL SOLICITANTE			
SITIO NO SE ENCUENTRA EN LOTEO APROBADO POR ESTA DOM			
PARA MAYOR INFORMACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN VIGENTES, PUEDE VISITAR LA PAGINA: WWW.MUNICIPALIDADANTOFAGASTA.CL			
ZEC- 2 (Zona Subcentro Transversal)			
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
250 m2	500 Hab/há	Definida según rasante.	Aislado y Pareado
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE NIVEL DE APLICACIÓN
2	0,7	-----	Según O.G.U.C -----
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS OCHAVOS	
-----	Según O.G.U.C	ALTURA % TRANSPARENCIA	ver anexo letra b)
		ver anexo letra a)	

ZM- 1 (Zona Mixta Residencial y Servicios)			
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
Ver anexo letra o)	600 Hab/há	Definida según Rasante	Ver anexo letra p)
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE NIVEL DE APLICACIÓN
Ver anexo letra r)	Ver anexo letra s)	-----	Según O.G.U.C -----
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS OCHAVOS	
-----	Ver anexo letra q)	ALTURA % TRANSPARENCIA	Ver anexo letra b)
		Ver anexo letra a)	



ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS			
(VER ANEXO CERTIFICADO DE INFORME PREVIO N°1236/2020)			
AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (ESPECIFICAR)			

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA	
Calle 3-A		Colectora y estructurante según O.M.P.R.C.S.N.A	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20.00 mts.-	ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	10.00 mts.-	CALZADA
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.		ANTEJARDÍN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA		CALZADA

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)		<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
PARQUE	<input type="checkbox"/>	VIALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENSANCHE	<input type="checkbox"/>
				APERTURA	<input type="checkbox"/>
DE LAS SIGUIENTES VIAS					
GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)					



PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
<input type="checkbox"/>	Pavimentación
<input type="checkbox"/>	Agua Potable
<input type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas
<input type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias
<input type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público
<input type="checkbox"/>	Gas
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de ornato
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

CUADRO DE COORDENADAS UTM DATUM SIRGAS		
VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	7.398.877,733	357.060,324
2	7.398.106,662	357.433,230
3	7.398.071,647	357.351,103
4	7.398.835,076	356.967,676

*DATOS SEGÚN COORDENADAS GEOREFERENCIADAS ENTREGADAS POR EL CONTRIBUYENTE.

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	RECIBIDA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	GARANTIZADA	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
----------------------------	------------------	-----------------------------	--	-----------------	-----------------------------	--	--------------------	-----------------------------	--

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

<input type="checkbox"/> PLANO DE CATASTRO	<input type="checkbox"/> PERFILES DE CALLES	<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS			\$ 10.130.-
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°		FECHA
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	12352	FECHA
			23/11/2020

JEGB/CCR/CPL/EAM.-




DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE



ANEXO DE INFORMACIONES PREVIAS N° 1236/2020

ZONA ZEC – 2 (Zona Subcentro Transversal)

1. Normas Urbanas

- a. **Cierros:** En el área definida en el Artículo 7.1 de la OMPRCSNA, que consulten cierros que enfrenten espacios públicos en los sitios eriazos y en las propiedades abandonadas. Los cierros exteriores se ubicarán a partir de la línea oficial, entre el B.E.N.U.P y el antejardín, deberán considerar un 80% de transparencia mínima con una altura mínima de 2,00 metros, sin embargo, en zonas definidas en el artículo 8 de la OMPRCSNA se incorpora mayor exigencia.
- b. **Ochavos:** En las esquinas de todas las calles y pasajes, los muros de fachada o cierros ubicados en la línea oficial formarán ochavos de acuerdo a O.G.U.C.
- c. **Antejardines:** Antejardín mínimo: Residencial 3 mts y Equipamiento 5 mts.
Se exigirá para los Proyectos de obra nueva que se construyan, en el área definida en el artículo 7.1 de la OMPRCSNA, antejardines de 3,00 metros en las calles y 2,00 mts en pasajes, excepto en aquellos casos que las normas especificadas para cada zona o para una determinada actividad indique una medida distinta.
- d. **Cuerpos Salientes:** Los Cuerpos Salientes en fachadas sobre el espacio público podrán salir hasta 1,80 mts de la línea Oficial de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.7.1 de la O.G.U.C.
Sobre el terreno correspondiente a antejardines, en los niveles superiores al primer piso se permitirán balcones, terrazas y voladizos cuyo ancho no podrá exceder el 40 % del antejardín.
- e. **Estacionamientos:** De acuerdo a la Ordenanza de la Modificación del Plan Regulador Sector Norte de Julio del 2012 (Complementariamente ver cuadros incluidos en este anexo).
- f. **Urbanización:** De acuerdo a Art. 18 de la Ordenanza del Plan Regulador de Julio del año 2002
- g. **Áreas Verdes:** De acuerdo a Ordenanza local N° 006 de fecha 30/12/1997.
- h. **Equipamiento:** Artículo 12 OPRCV, modificado por el número 3.5 de la OMPRCSNA.
- i. **Establecimiento de Impacto Similar:** Artículo 13, modificado por el número 3.6 de la OMPRCSNA.
- j. **Actividades Productivas:** Artículo 21 OPRCV, modificado por el número 3.9 de la OMPRCSNA.
- k. **Infraestructura:** Artículo 21.1 OPRCV, modificado por el Artículo 4 de la OMPRCSNA.
- l. **Normas para terrenos en pendiente:** Según Artículo 21.2 de la OPRCV, agregado de acuerdo al Artículo 4 de la OMPRCSNA.
- m. **Propaganda y Publicidad en vía pública:** Según Artículo 21.4 OPRCV, agregado de acuerdo al Artículo 4 de la OMPRCSNA.
- n. **Servicios Artesanales:** Según Artículo 21.6 OPRCV, agregado de acuerdo al Artículo 4 de la OMPRCSNA.
 - **OPRCV:** Ordenanza Plan Regulador Comunal Vigente.
 - **OMPRCSNA:** Ordenanza Modificación Plan Regulador Comunal Sector Norte Antofagasta.



2. Usos de suelo

ZONA ZEC-2 Zona Subcentro Transversal

Usos de Suelos Permitidos:

- Residencial
- Equipamiento: Científico, Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Servicios, Seguridad y Social.
- Áreas Verdes y Espacio Público
- Todos los no mencionados como prohibidos.

Usos de suelos prohibidos: aquellos señalados en el artículo 21 de la Ordenanza de la Modificación del Plan Regulador Comunal Sector Norte y, además, los destinos contemplados en los tipos que se indican a continuación:

Equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Deporte</u>: se prohíben los destinos de estadios, medialunas y autódromos. - <u>Esparcimiento</u>: se prohíben los destinos de zoológico, casino, parque de entretenimientos e hipódromos. - <u>Salud</u>: se prohíben los destinos de cementerios y crematorios. - <u>Seguridad</u>: se prohíben los destinos de bases militares, cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria y centros de privación de libertad.
Actividades Productivas	<ul style="list-style-type: none"> - Industria. - Talleres - Bodegaje y similares
Infraestructura	- Se prohíben todas las edificaciones o instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura Energética, Sanitaria y de Transporte.

3. Estacionamientos Requeridos según Usos Permitidos

4. DESTINO	ESTÁNDAR MÍNIMO
RESIDENCIAL (1)	
Vivienda	
Social	1 cada 2 viviendas
Acogidos a Ley de Copropiedad Inmobiliaria y viviendas en general (1)	
- de 0 hasta 100 m ²	1 por vivienda
- de 100 a 200 m ²	2 por vivienda
- más de 200 m ²	3 por vivienda
Locales destinados a hospedaje	
- Hotel, Apart-Hotel, Residenciales	1 por cada 6 camas
- Moteles	1 por cada 2 camas
EQUIPAMIENTO	
Comercio	
- Supermercados, Mercados, Grandes Tiendas, Centros Comerciales de todo Tamaño, Agrupaciones Comerciales de más de 500 m ² edificados (2)	1 por cada 40 m ² de sup. útil const.
- Agrupación Comercial de 200 a 500 m ² .	1 por cada 50 m ² de sup. útil const.
- Materiales de Construcción, Ferias, Venta de Automóviles, Estación de Servicio Automotriz (2). Mínimo 3 estacionamientos	1 por cada 75 m ² de sup. útil const.
- Venta mayorista y o de consumo propio, de Combustibles, líquidos y Gaseosos, Venta de Maquinarias (2). Mínimo 3 estacionamientos	1 por cada 50 m ² de sup. útil const.



- Venta mayorista y o de consumo propio, de Combustibles, sólido (leña, carbón, etc.) Mínimo 1 estacionamiento	1 por cada 50 m ² de sup. útil const.
- Cines, Teatros, Auditorios	1 por cada 10 espectadores
- Restaurante, Discoteca	1 por cada 20 m ² de sup. útil const.
Deporte	
- Casa Club, Gimnasio	1 por cada 40 m ² de sup. útil const.
- Canchas y Multicanchas con Graderías	1 por cada 25 espectadores
- Canchas Tenis, Bowling y otras	2 por cancha
- Cancha Fútbol, Rugby	5 por cancha
- Piscinas	1 por cada 12 m ² de sup. de piscina
Educación	
- Establecimientos de Enseñanza Preescolar (1)	1 por cada 90 alumnos
- Establecimientos de Enseñanza Media y Básica (1)	1 por cada 45 alumnos
- Establecimientos de Enseñanza Técnica o Superior (1)	1 por cada 25 alumnos
- Entretenimientos al aire libre, zonas de picnic	1 por cada 200 m ² de predio
Salud	
- Unidades de Hospitalización	0,1 por cama
- Unidades de Tratamiento	1 por cada 50 m ² de sup. útil const.
- Consultas Médicas (1)	1 por cada 20 m ² de sup. útil const.
Servicios	
- Oficinas o Agrupaciones de Oficinas. Mínimo 2 estacionamientos	por cada 65 m ² de sup. útil const.

NOTAS:

- (1) En los edificios colectivos de habitación y otros se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas. Estos estacionamientos deberán tener un acceso directo desde el espacio público y podrán emplazarse ocupando hasta un máximo del 50% de la superficie del respectivo antejardín y hasta un tercio de su frente.
- (2) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida en el proyecto:

- Hasta 1.000 m ²	1 estacionamiento de 30 m ²
- De 1.000 a 3.000 m ²	2 estacionamientos de 30 m ² c/u
- De 3.000 a 6.000 m ²	3 estacionamientos de 30 m ² c/u
- De 6.000 a 12.000 m ²	4 estacionamientos de 30 m ² c/u
- Más de 12.000 m ²	5 estacionamientos de 30 m ² c/u

Consideraciones complementarias en Ordenanza de la Modificación Plan Regulador Comunal Sector Norte Antofagasta.



ANEXO DE INFORMACIONES PREVIAS N°1236/2020

ZONA ZM-1 Zona Mixta Residencial y Servicios

1. Normas Urbanas

- a. **Cierros:** En el área definida en el Artículo 7.1 de la OMPRCSNA, que consulten cierros que enfrenten espacios públicos en los sitios eriazos y en las propiedades abandonadas. Los cierros exteriores se ubicarán a partir de la línea oficial, entre el B.E.N.U.P y el antejardín, deberán considerar un 80% de transparencia mínima con una altura mínima de 2,00 metros, sin embargo en zonas definidas en el artículo 8 de la OMPRCSNA se incorpora mayor exigencia.
- b. **Ochavos:** En las esquinas de todas las calles y pasajes, los muros de fachada o cierros ubicados en la línea oficial formarán ochavos de acuerdo a O.G.U.C.
- c. **Antejardines:** Antejardín mínimo Residencial 3 mts y no residencial 10 mts.
Se exigirá para los Proyectos de obra nueva que se construyan, en el área definida en el artículo 7.1 de la OMPRCSNA, antejardines de 3,00 metros en las calles y 2,00 mts en pasajes, excepto en aquellos casos que las normas especificadas para cada zona o para una determinada actividad indique una medida distinta.
- d. **Cuerpos Salientes:** Los Cuerpos Salientes en fachadas sobre el espacio público podrán salir hasta 1,80 mts de la línea Oficial de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.7.1 de la O.G.U.C.
Sobre el terreno correspondiente a antejardines, en los niveles superiores al primer piso se permitirán balcones, terrazas y voladizos cuyo ancho no podrá exceder el 40 % del antejardín.
- e. **Estacionamientos:** De acuerdo a la Ordenanza de la Modificación del Plan Regulador Sector Norte de Julio del 2012 (Complementariamente ver cuadros incluidos en este anexo).
- f. **Urbanización:** De acuerdo a Art. 18 de la Ordenanza del Plan Regulador de Julio del año 2002
- g. **Áreas Verdes:** De acuerdo a Ordenanza local N° 006 de fecha 30/12/1997.
- h. **Equipamiento:** Artículo 12 OPRCV, modificado por el número 3.5 de la OMPRCSNA.
- i. **Establecimiento de Impacto Similar:** Artículo 13, modificado por el número 3.6 de la OMPRCSNA.
- j. **Actividades Productivas:** Artículo 21 OPRCV, modificado por el número 3.9 de la OMPRCSNA.
- k. **Infraestructura:** Artículo 21.1 OPRCV, modificado por el Artículo 4 de la OMPRCSNA.
- l. **Normas para terrenos en pendiente:** Según Artículo 21.2 de la OPRCV, agregado de acuerdo al Artículo 4 de la OMPRCSNA.
- m. **Propaganda y Publicidad en vía pública:** Según Artículo 21.4 OPRCV, agregado de acuerdo al Artículo 4 de la OMPRCSNA.
- n. **Servicios Artesanales:** Según Artículo 21.6 OPRCV, agregado de acuerdo al Artículo 4 de la OMPRCSNA.
- o. **Superficie Predial Mínima:** Residencial: 150 m² / No Residencial: 1000 m².
- p. **Sistema de Agrupamiento:** Residencial: Aislado y Pareado / No Residencial: Aislado.
- q. **Distanciamientos Mínimos:** Residencial: Según O.G.U.C / No Residencial: 5mts.
- r. **Coeficiente de Constructibilidad:** Residencial: 1 / No Residencial: 0,8



- s. **Coefficiente de Ocupación de Suelo:** Residencial: 0,6 / No Residencial: 0,4
- **OPRCV:** Ordenanza Plan Regulador Comunal Vigente.
 - **OMPRCSNA:** Ordenanza Modificación Plan Regulador Comunal Sector Norte Antofagasta.

2. Usos de Suelo

ZONA ZM-1 Zona Mixta Residencial y Servicios

- Residencial
- Equipamiento: Científico, Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Servicios y Social.
- Actividades Productivas: Talleres y bodegaje inofensivo, calificado por la Autoridad Sanitaria respectiva.
- Áreas Verdes y Espacio Público
- Todos los no mencionados como prohibidos.

Usos de Suelos Prohibidos: aquellos señalados en el artículo 21 de la Ordenanza de la modificación Plan Regulador Comunal, Sector Norte y, además, los destinos contemplados en los tipos que se indican a continuación:

Equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Comercio</u>: se prohíben los destinos de fuentes de soda y bares. - <u>Deporte</u>: se prohíben los destinos de estadios, medialunas y autódromos. - <u>Esparcimiento</u>: se prohíben los destinos de zoológico, casino, parque de entretenimientos e hipódromos. - <u>Salud</u>: se prohíben los destinos de cementerios y crematorios. - <u>Seguridad</u>: se prohíben las actividades de bases militares y cárceles, centros de detención, centros de internación provisoria y centros de privación de libertad.
Actividades Productivas	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Industria</u>: se prohíben las calificadas como molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta. - <u>Taller</u>: se prohíben las calificadas como molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta. - <u>Bodegaje y similares</u>: se prohíben las calificadas como molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta.
Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> - Se prohíben todas las edificaciones o instalaciones del Uso de Suelo Infraestructura Energética, Sanitaria y de Transporte.

3. Estacionamientos Requeridos según Usos Permitidos

4. DESTINO	ESTÁNDAR MÍNIMO
RESIDENCIAL (1)	
Vivienda	
Social	1 cada 2 viviendas
Acogidos a Ley de Copropiedad Inmobiliaria y viviendas en general (1)	
- de 0 hasta 100 m ²	1 por vivienda
- de 100 a 200 m ²	2 por vivienda
- más de 200 m ²	3 por vivienda
Locales destinados a hospedaje	
Hotel, Apart-Hotel, Residenciales	1 por cada 6 camas



- Moteles	1 por cada 2 camas
EQUIPAMIENTO	
Comercio	
- Supermercados, Mercados, Grandes Tiendas, Centros Comerciales de todo Tamaño, Agrupaciones Comerciales de más de 500 m2 edificados (2)	1 por cada 40 m ² de sup. útil const.
- Agrupación Comercial de 200 a 500 m2.	1 por cada 50 m ² de sup. útil const.
- Materiales de Construcción, Ferias, Venta de Automóviles, Estación de Servicio Automotriz (2). Mínimo 3 estacionamientos	1 por cada 75 m ² de sup. útil const.
- Venta mayorista y o de consumo propio, de Combustibles, líquidos y Gaseosos, Venta de Maquinarias (2). Mínimo 3 estacionamientos	1 por cada 50 m ² de sup. útil const.
- Venta mayorista y o de consumo propio, de Combustibles, sólido (leña, carbón, etc.) Mínimo 1 estacionamiento	1 por cada 50 m ² de sup. útil const.
- Cines, Teatros, Auditorios	1 por cada 10 espectadores
- Restaurante, Discoteca	1 por cada 20 m ² de sup. útil const.
Deporte	
- Casa Club, Gimnasio	1 por cada 40 m ² de sup. útil const.
- Canchas y Multicanchas con Graderías	1 por cada 25 espectadores
- Canchas Tenis, Bowling y otras	2 por cancha
- Cancha Fútbol, Rugby	5 por cancha
- Piscinas	1 por cada 12 m ² de sup. de piscina
Educación	
- Establecimientos de Enseñanza Preescolar (1)	1 por cada 90 alumnos
- Establecimientos de Enseñanza Media y Básica (1)	1 por cada 45 alumnos
- Establecimientos de Enseñanza Técnica o Superior (1)	1 por cada 25 alumnos
- Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 por cada 200 m ² de predio
Salud	
- Unidades de Hospitalización	0,1 por cama
- Unidades de Tratamiento	1 por cada 50 m ² de sup. útil const.
- Consultas Médicas (1)	1 por cada 20 m ² de sup. útil const.
Servicios	
- Oficinas o Agrupaciones de Oficinas. Mínimo 2 estacionamientos	1 por cada 65 m ² de sup. útil const.

NOTAS:

- (1) En los edificios colectivos de habitación y otros se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso de visitas. Estos estacionamientos deberán tener un acceso directo desde el espacio público y podrán emplazarse ocupando hasta un máximo del 50% de la superficie del respectivo antejardín y hasta un tercio de su frente.
- (2) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida en el proyecto:
 - Hasta 1.000 m² 1 estacionamiento de 30 m²
 - De 1.000 a 3.000 m² 2 estacionamientos de 30 m² c/u
 - De 3.000 a 6.000 m² 3 estacionamientos de 30 m² c/u
 - De 6.000 a 12.000 m² 4 estacionamientos de 30 m² c/u
 - Más de 12.000 m² 5 estacionamientos de 30 m² c/u

Consideraciones complementarias en Ordenanza de la Modificación Plan Regulador Comunal Sector Norte Antofagasta.

